

Seminarios Miércoles del exportador

DRAWBACK

Beneficio aduanero de promoción a las exportaciones

Lima, 2 de julio de 2025

Oswaldo
Alvarado



Índice

1 Antecedentes

2 Objetivos

3 Concepto legal

4 Requisitos y flujograma

5 Agenda pendiente

6 Conclusiones

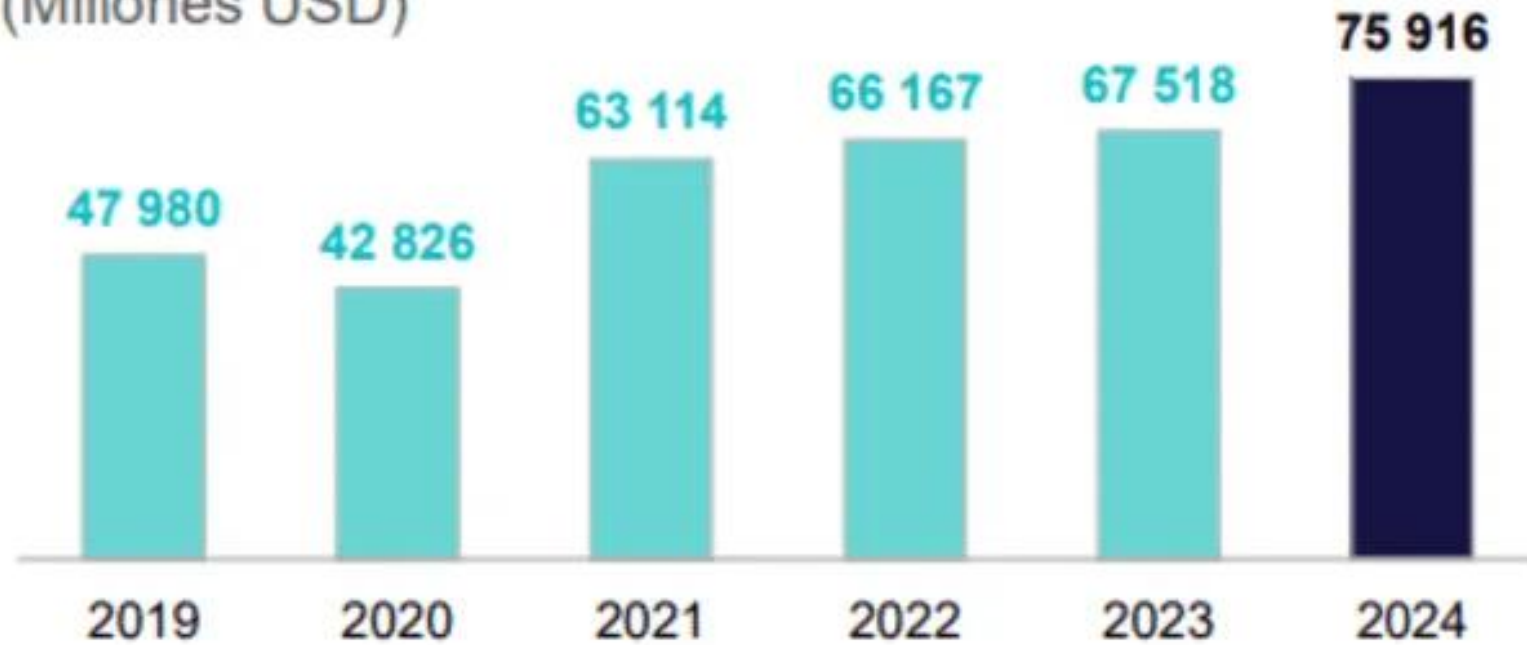


1 Antecedentes

- Beneficio al sector exportador para incentivar las exportaciones, dándole un subsidio equivalente al 3% del valor de sus exportaciones.
- Creado por:
 - D.Leg 722
 - D.S. N°104-95-EF.
 - D.Leg 809
- Efecto: Las exportaciones han crecido desde los noventas de forma exponencial

DRAWBACK

Exportaciones anuales (Millones USD)



Fuente BCRP:

En: <https://larepublica.pe/economia/2025/02/28/que-tan-ir>

2 Objetivo

- Evitar que los derechos de importación de los insumos utilizados en la producción de bienes nacionales destinados a la exportación incrementen el costo de estos y con ello, el precio final en los mercados internacionales.
- Incrementar el volumen de exportaciones

OBJETIVO

- ❑ Si es régimen de promoción a las exportaciones: No importa importación de insumos.
- ❑ Si es beneficio tributario: si importa importación de insumos con aranceles (artículo 1 del DS104-95-EF).

REGIMEN DEL DRAWBACK

**¿Qué se
entiende por
Drawback?
(Concepto Legal)**

Régimen aduanero que permite:

- Como consecuencia de la exportación de mercancías:
- Obtener la restitución de los derechos arancelarios
- Que hayan gravado la importación de los insumos consumidos durante su producción.

3 Concepto legal

□ LGA:

Artículo 82°.- Drawback

*Régimen aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, **obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación** para el consumo de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción.*

Artículo 83°.- Procedimientos simplificados de restitución arancelaria

*Por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se podrán establecer los **procedimientos simplificados** de restitución arancelaria*

4 Requisitos

Importación:

- Pago de aranceles.
- Arancel 0%.

Requisitos

Producción:

- Propia
- Encargo a terceros
(contrato)
- CIP

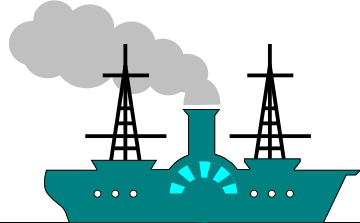
Requisitos

Exportación:

- Exportación definitiva
- DAM 41
- Devolución (Retorno y modificaciones)
- Legajamiento (simulación)
- EXW (FOB – gastos diferenciales)

Plazos

- Insumo 36 meses.
- Solicitud 180 días.



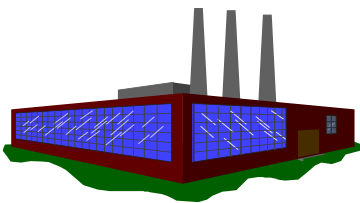
FLUJOGRAMA PARA OBTENER EL DRAWBACK

1. IMPORTACION DE INSUMOS

Pago de Derechos Arancelarios

DIRECTA:
Importa directamente

INDIRECTA:
Compra local de 3os importadores



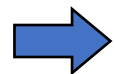
2. PRODUCCION

4. SISTEMA DE TRAZABILIDAD DEL INSUMO CONTENIDO O CONSUMIDO EN EL PRODUCTO EXPORTADO



3. EXPORTACION DEL PRODUCTO TERMINADO

. PRODUCCION DIRECTA
Tengo fabrica
- PRODUCCION INDIRECTA (encargo a 3º)



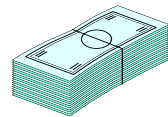
SOLICITUD DE RESTITUCION ELECTRONICA (CIP)



DENTRO PLAZO DE 180 DIAS HABILES - 8 A 9 MESES DESDE EMBARQUE



INDICADOR DE RIESGO OK



Se devuelve el 3% del valor FOB de exportacion

5 Agenda pendiente

Modificaciones recientes

- D.S. 189-2024: Drawback de 3 a 1% a dic. 2024 y 0.5% julio de 2025.
- D.S. 197-2024: Suspende el DS 189-2024.
- D.S. 027-2025: Deroga el D.S. 189-2024-EF a fin de no afectar la competitividad de las empresas exportadoras
- Medidas arancelarias de Trump: podrían ampliar el beneficio de Drawback a fin de no afectar la competitividad del sector

6 Conclusiones

BENEFICIO FLEXIBLE	EL PROCEDIMIENTO ES VIRTUAL Y SIMPLIFICADO
LO ADMINISTRA SUNAT	FISCALIZACION POSTERIOR
MAL ACOGIMIENTO GENERA MULTAS	NATURALEZA TEMPORAL



Seminarios Miércoles del exportador

Preguntas y respuestas

**Oswaldo
Alvarado**

oalvarado@zyaabogados.com

